



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

VISTO:

Que, en sesión del 4 de diciembre de 2003, este Cuerpo resolvió modificar el carácter de la Beca Mejor Egresado, otorgando a los beneficiarios un curso de posgrado a su elección; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar su otorgamiento;
Atento los proyectos de reglamentación elevados sucesivamente por el Área Administrativa y por la Escuela de Graduados por expte. 14.04.34719,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENA

ARTICULO 1º: La Facultad de Odontología otorgará tres becas anuales a los mejores egresados de la Carrera de Odontología que deseen profundizar su capacitación y consolidar su formación profesional.

ARTICULO 2º: Cada beca consistirá en la inscripción sin cargo del egresado en un curso de posgrado a su elección, de hasta un año de duración, de entre los que dicte la Escuela de Graduados en el ciclo lectivo siguiente al que haya finalizado la carrera.

ARTICULO 3º: Si la duración del curso elegido fuera superior a un año, las costas de los módulos o de los años excedentes correrán por cuenta del becario.

ARTICULO 4º: Cuando se trate de cursos teórico-prácticos con práctica por parte del cursante, los gastos correspondientes al instrumental y a los materiales estarán a cargo del becario.

ARTICULO 5º: Son requisitos para aspirar a la beca:

- ▶ Haber obtenido el mejor promedio general el año de su egreso.
- ▶ Que el promedio obtenido no sea inferior a 7 pts.
- ▶ Que haya completado la Carrera en el número de años previsto por el Plan de Estudios.
- ▶ Que no haya sido sancionado en el curso de sus estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTICULO 6º: Los interesados que reúnan los requisitos para optar a la beca deberán solicitarla por escrito a Secretaría Académica, del 1 al 20 de febrero del año posterior a aquél en que rindió la última materia, especificando, por orden de preferencia, 3 (tres) cursos de su elección y adjuntando el certificado analítico correspondiente.

ARTICULO 7º: Secretaría Académica analizará las solicitudes elevadas y seleccionará los becarios, de acuerdo al orden de méritos de los postulantes, teniendo en cuenta que no podrá haber más de uno por curso. La resolución decanal resultante será comunicada al Consejo Directivo, a la Escuela de Graduados y a todos los aspirantes.

ARTICULO 8º: En casos de paridad en el cumplimiento de los requisitos las becas se otorgarán por sorteo, para cuyo acto se citará a los aspirantes y se llevará a cabo en Secretaría Académica de la Facultad.

ARTICULO 9º: Son obligaciones del becario todas las estipuladas para los cursantes por la Escuela de Graduados y por el Director del curso de que se trate.

ARTICULO 10º: La Escuela de Graduados, al finalizar el año lectivo, elevará al Consejo Directivo un informe sobre el desempeño de los becarios.

ARTICULO 11: Derogar las Ord.4/60 HCD, 1/61 HCD, 3/66 HCD, 3/75 Dec., el texto ordenado de todas ellas, y la Ord. 8/90 HCD.

ARTICULO 12: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Od. NELSON RUGANI
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Dr. NAZARIO KUYUMLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENANZA N°: 4
CF/mr